



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Análisis Dogmático del Delito de Discriminación Frente al  
Derecho a la Igualdad en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Yaya Hidalgo, María Alejandra (orcid.org/0000-0003-1244-9481)

**ASESOR:**

Mg. Villanueva de la Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/000-0003-4797-653X)

**CO-ASESORA:**

Dra. Torrejón Comeca, Gabriela (orcid.org/0000-0002-3187-6406)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL, SISTEMA DE PENAS, CAUSAS Y  
FORMAS DEL FENÓMENO CRIMINAL

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

LIMA – PERÚ

2023

## **DEDICATORIA**

A Dios, mi Padre Todopoderoso que con su infinito amor me permitió llegar a este momento especial en mi vida.

A mi adorada madre Carmen, a mi amado padre Elías y a mis queridos hermanitos María del Pilar y Jorge, que desde el cielo cuidan de mi y son mi estímulo para honrar su memoria.

A mi querida hermana Carmen, por todo el apoyo incondicional que me brinda a lo largo de mi camino de superación personal y profesional.

Al amor de mi vida Jesús Humberto Carpio Escalante, por su amor, motivación, comprensión, apoyo y acompañamiento en cada paso que doy.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios mi Padre Celestial, porque sin Él nada es posible en mi vida.

A la Universidad César Vallejo, por la oportunidad que me dio en mi superación profesional.

A mi Asesor Dr. Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, por toda su paciencia, comprensión y los conocimientos que me brindó.

A mi hermana Carmen, por su gran apoyo y motivación para seguir adelante con mis sueños y objetivos.

Al amor de mi vida Jesús Humberto Carpio Escalante, por todo su apoyo, consejos, asesoría, comprensión y amor para lograr mis metas.

## Índice de Contenidos

	Pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	100
3.1.2. Diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización	10
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de la Información	13
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
4.1. Resultados	15
4.2. Discusión	20
V. CONCLUSIONES	231
VI. RECOMENDACIONES	242
REFERENCIAS	253
ANEXOS	33

## Índice de tablas

	Pág.
<b>Tabla 1</b> Categorías y subcategorías de la investigación	11
<b>Tabla 2</b> Participantes de la investigación	12

## Índice de figuras

	Pág.
<b>Figura 1</b> Nube de palabras de la investigación	15
<b>Figura 2</b> Categoría 1 Delito de Discriminación	16
<b>Figura 3</b> Categoría 2 Derecho a la igualdad	17
<b>Figura 4</b> Análisis de la Categoría 1: delito de discriminación en relación a sus subcategorías desarrolladas en la investigación.	18
<b>Figura 5</b> Análisis de la Categoría 2: derecho a la igualdad en relación a sus subcategorías desarrolladas en la investigación.	19

## RESUMEN

La presente tesis tuvo como objetivo general el análisis de la manera en que se presenta el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad en el distrito judicial de Arequipa, 2021. En enfoque que se utilizó fue cualitativo, el tipo de investigación básica, el nivel de investigación básica fue el descriptivo, el diseño de investigación fue el fenomenológico. La técnica que se utilizó para la recolección de datos fue la Entrevista y el instrumento que se empleó para la recolección de datos será la Guía de Entrevista. se puede concluir, en cuanto a los casos recurrentes del delito de discriminación frente al Derecho a la Igualdad, se señala a la discriminación racial, discriminación de género y la discriminación étnica como las formas más reiteradas en las que se presenta el delito de discriminación. Estas formas de discriminación van a acarrear en la víctima depresión, odio, aumento de violencia, resentimiento social, limitación de oportunidades, reducción de la calidad de vida, aislamiento social, daños psicológicos, daño a la dignidad. Se recomienda para futuras investigaciones sobre el delito de discriminación desarrollar la relación existente entre el delito de discriminación y el daño psicológico como consecuencia que sufren las víctimas.

**Palabras clave:** Delito de discriminación, derecho a la igualdad, desigualdad.

## ABSTRACT

The present thesis had as its general objective the analysis of the way in which the crime of discrimination against the right to equality is presented in the judicial district of Arequipa, 2021. The approach that was used was qualitative, the type of basic investigation, the The basic research level was descriptive, the research design was phenomenological. The technique used for data collection was the Interview and the instrument used for data collection will be the Interview Guide. It can be concluded, in terms of the recurring cases of the crime of discrimination against the Right to Equality, racial discrimination, gender discrimination and ethnic discrimination are indicated as the most repeated forms in which the crime of discrimination occurs. These forms of discrimination will cause the victim depression, hatred, increased violence, social resentment, limited opportunities, reduced quality of life, social isolation, psychological damage, and damage to dignity. It is recommended for future research on the crime of discrimination to develop the relationship between the crime of discrimination and psychological damage as a consequence suffered by the victims.

**Keywords:** Crime of discrimination, right to equality, inequality.



## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación se fundamenta en la importancia de efectuar un análisis sobre el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad en nuestro ordenamiento jurídico, ya que de acuerdo al 81% de personas encuestadas por el Ministerio de Cultura en el 2017 manifiesta que el delito de discriminación ocurre todo el tiempo sin que nadie haga nada. Los actos discriminatorios provocan la división de ciudadanos basada en género, raza, idioma, diferencias físicas, culturales o sociales. Razones que afectan el derecho a la igualdad y agudiza la desintegración nacional, es un flagelo que daña enormemente al país, pues más del cincuenta por ciento de ciudadanos ha sufrido discriminación.

A nivel Internacional, en Colombia, Rodríguez (2020) señala que para tratar de resolver la realidad problemática de la discriminación en su país, se dieron normas para sensibilizar, evitar y condenar los actos de discriminación, incluso se reformó el código penal y el procedimiento penal, tomaron algunas disposiciones de la legislación internacional para evitar conductas discriminatorias.

En México, Jaramillo & Santi (2021), precisan que la igualdad y la no discriminación son las bases de los derechos humanos. Hacen referencia a la cláusula de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) que señala que todos desde su nacimiento es libre y con igualdad de derechos; por lo tanto, el comportamiento debe ser fraternal entre unos y otros.

Barrera (2021), afirma que se debe tener una convicción coherente del posicionamiento doctrinal del modelo de Derecho penal protector de derechos fundamentales, bajo el supuesto de la importancia de buscar otras vías alternas.

A nivel Nacional, todo ciudadano debe de disfrutar plenamente de sus derechos legales en condiciones de igualdad, de no ser así se conforma el delito de discriminación estipulado en el artículo 323° del Código Penal.

El Ministerio de Cultura del Perú (2017), refiere que no hay suficientes procedimientos judiciales para que denuncien las víctimas o testigos de discriminación étnico, racial. Por lo tanto, las oportunidades para abordar el problema son limitadas y el daño social que provoca continúa. Los más importantes son el sentimiento de vergüenza por denunciar lo acontecido, el normalizar actos y

verbalizaciones con contenidos racistas, el hecho de ignorar el proceso de una denuncia, el aumento de prejuicios y prototipos en medios de comunicación, los inconvenientes para obtener las pruebas y la ausencia de una cultura de sanciones sociales para enfrentar actos discriminatorios.

Choquehuanca, R. y De la Cruz, L. (2020), mencionan la importancia de la perspectiva de género, en la actualidad la noción de que el varón y la mujer en Perú deben de tener oportunidades por igual, sin ninguna forma de discriminación, dentro de la formación básica. Con políticas que brinde el Estado, para que hagan efecto en las instituciones educativas con la finalidad de sensibilizar a la colectividad educativa respecto al trato igualitario entre la mujer y el varón.

Para Fernández (2020), la problemática del fenómeno de la discriminación se consolida diariamente al incurrir en actos discriminatorios que vulneran el derecho a la igualdad y además esos actos agudizan la pobreza y exclusión social, dificultan el establecimiento de una civilización con valores y el crecimiento de una colectividad sustentado en el trato igualitario. Por lo que considera a la dignidad humana como máximo fin de toda persona por lo que se tiene que priorizar la igualdad ante la ley, en este sentido, la ley debe ser un instrumento eficaz que garantice dicho propósito.

Así también, Estrada (2022), precisa que todo ser humano debe ser tratado de la misma manera por la ley, en Perú se ha aprobado tratados internacionales, entre los cuales se puede mencionar a la Convención Americana de Derechos Humanos refiere en su artículo N° 24 todos tenemos igualdad ante la ley e igual derecho a ser protegidos por la ley, sin discriminación.

A nivel local, la Defensoría del Pueblo (2020) de Arequipa, a través de su oficina hizo énfasis en la prevención y en las sanciones para todo tipo de discriminación en las dependencias del Gobierno Regional, busca sensibilizar a las autoridades en temas como la igualdad en derechos, el respeto y la tolerancia, rechazar toda forma de discriminación y construir una sociedad sin restricciones, más aún desde las entidades estatales.

La formulación del Problema de Investigación se constituye por el Problema General ¿De qué manera se presenta el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021?, y por los problemas

específicos ¿Cuáles son los factores que inciden en el Delito de Discriminación frente al Derecho a la Igualdad en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021? y ¿En qué casos es recurrente el Delito de Discriminación frente al Derecho a la Igualdad en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021?

La presente investigación tiene una justificación teórica en la medida en que el análisis que se realizó sobre el delito de discriminación y el derecho a la igualdad describió los conocimientos que se encontraron para brindar mayores alcances respecto a las categorías que se investigaron. La justificación práctica, si la normativa penal de nuestro ordenamiento jurídico en cuanto al delito de discriminación es aplicada. La justificación metodológica fue a través de los aportes de las categorías objeto de estudio que se desarrollaron para su respectivo análisis y contrastación. La justificación social estuvo enfocada en los aportes que se brindaron para más información sobre el tema para futuras investigaciones y colaborar con ello con la sociedad. La justificación jurídica la encontramos plasmada en la Constitución del Perú en el artículo 2, inciso 2; respecto a la igualdad ante la ley.

El objetivo general de la investigación fue analizar la manera en que se presenta el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021; y, los objetivos específicos fueron analizar los factores que inciden en el Delito de Discriminación frente al Derecho a la Igualdad en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021; y, estudiar los casos recurrentes del Delito de Discriminación frente al Derecho a la Igualdad en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

En relación a los antecedentes internacionales:

En España, Sánchez-Girón (2021), manifiesta que la discriminación es un fenómeno dinámico y cambiante. Reconoce a la igualdad como a la dignidad humana y otros derechos fundamentales. Así, llegó a la conclusión que la igualdad en el trato y la no discriminación es el punto principal, la meta es terminar con los prejuicios del inconsciente social que dificulta la obtención de igualdad entre las personas.

Pérez (2020), hace referencia acerca de la legislación española, la misma que busca constitucionalmente el trato igualitario entre varones y mujeres, y de acuerdo a su artículo 14 los ciudadanos españoles tienen igualdad ante la ley, por lo tanto no deben existir actos discriminatorios por condición de raza, sexo, opinión o de ningún carácter, como así tampoco por situaciones personales o sociales.

En Colombia, Gonzales et al., (2021), señala que el concepto igualdad requiere un trato igualitario, lo cual parte del reconocimiento social y de su aplicación, donde se deben poner límites al tratamiento desigual. Por lo que concluye, que la infracción al derecho a la igualdad necesita un resguardo a la mujer en la normativa.

En México, Carreón & Viñas (2022), mencionan que los actos discriminatorios son un fenómeno complejo, que aqueja a la sociedad. Últimamente, este problema se ha tornado importante para el ordenamiento jurídico penal, por la necesidad de buscar igualdad entre las personas y erradicar la discriminación. Así, el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que nacemos libres y con igualdad de derechos. Aunque el artículo 2 se refiere a que todos tenemos derechos y libertades definidas, sin distinguir la raza, el género o alguna otra condición.

En Chile, Tapiaballesteros (2021), menciona que la discriminación supone la negación de la igualdad entre las personas fundada en estereotipos que diferencian al discriminado del modelo de normalidad tomado como referencia. En este sentido, cierto grupo de personas van a ser objeto de actos discriminatorios afectándose el derecho a la igualdad.

En Indonesia, Marimin et al. (2022), precisan que el principio de igualdad expresa ser tratado por igual entre iguales y los que son diferentes deben ser tratados diferente. La igualdad la definen como uniformidad, como una proposición de la ley y la moral. La existencia de este principio se centra en el reconocimiento de que todos los grupos tienen la misma posición ante la ley. Para aplicar el principio de igualdad, la función de la ley es muy importante porque es a través de la ley que se pueden eliminar todas las diferencias.

En la India, Mishra et al. (2022), mencionan al Derecho a la Igualdad como el derecho que habilita a los residentes del país a tener igualdad ante la ley. Sin embargo, refieren que hay muchas restricciones en los templos, mezquitas e incluso la Corte Suprema del país. La justicia de género protege a la mujer a través del artículo 15(1), 16(2) y 42 de la Constitución de la India, protege a la persona de la injusticia en términos de igualdad, empleo y beneficios basados en el género. La justicia de género tiene como objetivo crear una vida de dignidad y libertad para todos los géneros.

En España, Rueda (2019), concluye que la discriminación por razón de sexo femenino y por género recae sobre el mismo objeto. Es decir, cae sobre una característica biológica, el sexo, y que se fundamenta en modelos culturales que por razón de su sexo se le atribuye culturalmente determinados quehaceres, por ejemplo, el cuidado de los hijos o de la familia, etc., junto con una función de renuncia.

En cuanto a los antecedentes a nivel nacional:

Castillo (2022), hace referencia al principio de igualdad como un aval mediante el cual se protege al individuo, por el cual a cada persona se le da el mismo tratamiento sin privilegios, sino se estaría vulnerando el principio de igualdad y se fomentan la discriminación ante la ley, este delito de discriminación va a tener como consecuencia un daño psicológico irreparable.

En efecto, Huaclla (2018), menciona que la discriminación hace una agravada distinción que va contra la dignidad de las personas fundada en perjuicios que son negativos mediante los cuales se trata a un grupo de personas de manera discriminatoria, siendo irrazonable tal conducta. En ocasiones, la discriminación hacia las mujeres está en la mentalidad de las personas y la acepta como normal

un comportamiento discriminatorio en la vida diaria. Concluye que las diferentes formas de discriminación se dan por el vacío legislativo, desconocimiento y por la indefensión ante los órganos judiciales.

Para Morales & Quicaño (2022), la igualdad ante la ley refiere que todo ciudadano se sujeta por igual al ordenamiento jurídico y tiene el derecho de ser protegido por la norma, resalta dos aspectos a) La igualdad formal: que establece que la ley se aplique por igual a todos, b) La igualdad material: es la obligación de la ley para que instituya el trato igualitario a todo ciudadano.

Para Fernández (2020), la igualdad es un derecho que trata de ubicar a toda persona en condiciones similares. Sin embargo, se debe tener en cuenta que no todas las personas son iguales, ello no implica ser tratado de manera desigual, al contrario, se debe respetar el goce así como el ejercicio de sus derechos.

Medina & Paredes (2021), concluyeron que el derecho a la igualdad es considerado un derecho fundamental de toda persona y reconocido en distintas Constituciones políticas de América, consagrado en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y la Convención Americana.

Las teorías y enfoques conceptuales se enmarcan en las dos categorías que se desarrollaron:

#### Categoría 1: Delito de discriminación

La Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional N° 0048-2004-PI-TC, manifiesta que configura el delito de discriminación si se comete un trato desigual que no sea razonable ni proporcional; además, se configura un acto discriminatorio constitucionalmente inaceptable. Es a través de mecanismos instaurados por la doctrina constitucional que se verifica si es un tratamiento desigual pero presenta una justificación objetiva y razonable, o si es un trato con arbitrariedad injustificada y discriminatoria. Es necesario discernir entre dos condiciones jurídico constitucionales, la diferenciación que está constitucionalmente aceptada porque no todo tratamiento desigual resulta ser un acto discriminatorio ya que se basan en motivos objetivos y razonables; y la discriminación si el trato desigual no es proporcional ni razonable.

La Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional N°676/2021, precisa que la discriminación está determinada a causa de motivos prohibidos en la Constitución (étnia, raza, género, etc.) o de otro carácter jurídicamente notables. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, refiere que la igualdad nace con la noción de dignidad y esencia del ser humano, pero no todo trato jurídico diferente resulta ser discriminatorio, por lo que no puede estimarse como insultante de la dignidad. La igualdad jurídica supone en el trato igual a lo que es igual y desigual a lo que no lo es.

La discriminación por motivo de sexo implica tratos despectivos que se basan en cuestiones relacionadas al género, en particular en el caso de la mujer, por lo que la urgencia es acabar con la antigua posición de inferioridad de la mujer en diferentes áreas sociales, culturales, políticas, etc.

Escutia (2022), precisa que la discriminación es un problema social que limita los Derechos Humanos que perjudica a cierto colectivo. De la perspectiva jurídica, la discriminación es todo rechazo o limitación, cuyo fin es suprimir o dañar el reconocimiento de los Derechos Humanos, puede ser de origen étnico, racial, cultura, sexo, condición económica, entre otras. Desde la posición sociológica, la discriminación implica la negación al trato igualitario, que genera efectos desiguales para algunos colectivos sociales y conlleva a la ausencia del goce de derechos.

La Declaración de los Derechos Humanos (1948), refiere en el artículo 2, numeral 1 que todo ser humano goza derechos y libertades anunciados en esta Declaración, sin hacer diferencias por causa de raza, género, posición económica o de cualquier otro tipo.

Castro & Calvay (2020), precisan que se puede encontrar entre los derechos más afectados al derecho a la igualdad y al derecho a la no discriminación, por lo que frecuentemente algunos individuos son agredidos por la discriminación de sexo, de identidad de género.

Hassan & Anwar (2021), mencionan que el delito de discriminación se ha tornado en el punto de atención de la legislación penal contemporánea, y su tipificación tiene un papel crucial en el código penal moderno. La necesidad de tipificar como delito la discriminación es imperativa en los distintos niveles sociales para proteger y plasmar la doctrina de la igualdad. No hay duda de que existe una necesidad

incriminatoria de acción legislativa contra este delito. A muchas personas se les impiden sus derechos y a otras se les da prioridad para obtener ventajas debido a su afiliación partidaria, étnica, religiosa o política.

Mobasserri (2019), hace referencia a los delitos de discriminación hacia los solicitantes de empleo de raza negra, tengan o no antecedentes penales estuvo presente la discriminación; sin embargo, las personas de raza blanca tuvieron mayor posibilidades de obtener trabajo.

Milán (2021), señala que en la discriminación por la raza y etnia, los elementos son biológico-psicológico-sociales, la discriminación recae en aquellos individuos con algún sentido de pertenencia a un determinado grupo que se les atribuye a un rasgo sociocultural definido.

Minji et al. (2021), describe a la discriminación racial como un estigma que está relacionado a problemas de salud a largo plazo por el impacto social. Un ejemplo es el sentimiento después de ser rechazado injustificadamente en una solicitud de trabajo por un tema racial y consideran que la exposición a la discriminación racial o étnica es una fuente crónica de trauma, que resulta en trastornos mentales y físicos a largo plazo.

Khanna (2022), reconoce la necesidad de adjudicar demandas por discriminación en particular cuando la desventaja afecta desproporcionadamente a un grupo en particular, para lo cual se deben de prohibir conductas que aunque no pretendan ser discriminatorias tienen ese efecto.

## Categoría 2: Derecho a la igualdad

La igualdad como derecho fundamental está plasmada en la Constitución del Perú (1993), en el artículo 2, numeral 2.

El Expediente N° 03525-2011-PA/TC-Ayacucho, refiere que el derecho a la igualdad tiene dos aspectos: a) Igualdad ante la ley, la norma debe ser adjudicada por igual a todos, b) Igualdad en la ley cuando una entidad no puede cambiar arbitrariamente la dirección de la toma de resolución en casos esencialmente iguales.

En la Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional 0009-2007PI/TC, 0010-2007-PI/TC, manifiesta que no todo trato desigual se configura en



un acto discriminatorio, la igualdad estará quebrantada en el caso de un tratamiento desigual que le falte una prueba objetiva y razonable.

Kantola & Lombardo (2021), indagaron las cuestiones respecto a la igualdad de género y llegaron a la conclusión que la igualdad es una parte integral de la democracia en la cual viven los seres humanos.

Díaz (2017), analiza las dimensiones constitucionales de la igualdad partiendo del sistema constitucional español, las cuales son:

- 1) Igualdad como valor, parece ser la más general de todas, en el sentido en que abarca las demás dimensiones constitucionales.
- 2) La igualdad ante la ley, es aquella que está presente desde el origen del constitucionalismo, incluye la prohibición de discriminación, que involucra un derecho.
- 3) Igualdad material, no basta con dar un trato igual, sino en dar un trato diferente y más benévolo a los colectivos que están en una posición inferior.

Berrío (2018), concluye que el derecho a la igualdad es un derecho fundamental que acompaña al ser humano por ser propio de su naturaleza. La Corte Interamericana de Derechos Humanos manifiesta a la igualdad ante la ley que proviene del ser humano y está unida a la dignidad de la persona; es incompatible tratar con privilegio a algún grupo, o tratar con desigualdad arbitraria o de manera discriminatoria por considerarlo inferior. Los ciudadanos deben tener un trato de igualdad ante la ley por los órganos jurisdiccionales y deben someterse por igual al ordenamiento jurídico, teniendo el mismo derecho a pedir protección de derechos, sin que nadie quede diferenciado de su cumplimiento o sujetos a una legislación o jurisdicción diferente.

Zambrano, S. et al. (2019), señalan que la igualdad tiene valía en el ordenamiento jurídico y un derecho humano esencial. La igualdad es básica en el desarrollo de la persona. El género se considera socialmente elaborado marcando diferencias entre las personas, el género son elaboraciones socioculturales con roles, estatus y percepciones en una colectividad.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1. Tipo de investigación**

La presente tesis se realizó bajo el enfoque cualitativo; así mismo se utilizó el tipo de investigación básica, como lo señala Esteban (2018), este tipo de investigación busca develar el origen de los fenómenos. El nivel de investigación básica que se utilizó es el descriptivo, cuyo objetivo principal es recopilar datos e informaciones.

##### **3.1.2. Diseño de investigación**

El diseño de investigación que se desarrolló en la presente tesis es fenomenológico. Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), precisan que en el diseño fenomenológico se obtienen las perspectivas de los participantes, mediante las cuales se describe y comprende las opiniones en las que concuerdan según sus vivencias y experiencias frente a un fenómeno en específico.

Herrera (2017), señala se pretende interpretar el significado de la experiencia de los participantes, enfocarse en lo individual, es decir la fenomenología es la investigación que interpreta, describe y comprende el punto de vista de otras personas.

#### **3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización**

Pelekais et al. (2015), refieren que las categorías vienen a ser unidades de análisis, conceptos que forman parte del fenómeno que se va a investigar y van a servir para analizar, interpretar, contrastar.

Marín et al. (2016), considera que en el análisis de datos cualitativos se construyen y procesan los datos que son interpretados. Categorizar radica en darle título y significado a cada unidad analítica.

**Tabla 1***Categorías de la investigación*

Categorías	Subcategorías
Delito de Discriminación	Discriminación racial Discriminación étnica Discriminación de género
Derecho a la Igualdad	Igualdad ante la ley Igualdad entre hombres y mujeres Igualdad en el trato

### **3.3. Escenario de estudio**

Alejo & Osorio (2016), señalan que en la investigación cualitativa autor del estudio debe buscar entender el fenómeno. Por lo que se busca un escenario de estudio de confianza y cordialidad que permita que el participante manifieste libremente su opinión.

El escenario de estudio en que se llevó a cabo la investigación fue en el contexto del Distrito Judicial de Arequipa, una de las divisiones administrativas judiciales, la cual tiene como sede la ciudad de Arequipa, participaron en la investigación dos fiscales de la Fiscalía del Distrito Judicial de Arequipa, una jueza de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y cuatro abogados de la ciudad de Arequipa.

### **3.4. Participantes**

Pla (1999), en la investigación cualitativa los denominados sujetos de estudio son los informantes o participantes que dan cuenta de su visión de la realidad, y son elegidos de una manera intencional y razonada.

**Tabla 2***Participantes*

	Nombres y Apellidos	Cargo	Institución
02 Fiscales	Gladys Cecilia Ampuero Riega	Fiscal Provincial	Ministerio Público
	Juan José Quispe Bejar	Fiscal Adjunto al Provincial	Ministerio Público
01 Juez	Ross Mary Quiroz Cornejo	Juez Superior	Corte Superior de Justicia de Arequipa
04 Abogados	Joel Styven Ticona Torres	Abogado	Independiente
	José Carlos Rivera Delgado	Abogado	Independiente
	Gladys Elizabeth Retamoso	Abogada	Independiente
	Jesús Humberto Carpio Escalante	Abogado	Independiente

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica que se utilizó fue la Entrevista, así Godínez (2013), señala que el fin de la entrevista es conseguir descripciones de la interpretación de los fenómenos. El instrumento que se empleó fue la Guía de Entrevista, de acuerdo a lo planteado por Troncoso-Pantoja y Amaya-Placencia (2017), la guía se fundamenta en el registro escrito de las preguntas que conforman el instrumento.

### **3.6. Procedimiento**

El procedimiento se inició con la creación del instrumento; luego de ello, se aplicó la guía de entrevista a los participantes conformados por especialistas en la materia como son Fiscales, Jueza y abogados, de quienes se recabaron sus razonamientos, puntos de vista y opiniones de acuerdo a sus experiencias. Los datos que se obtuvieron a través de las entrevistas realizadas, se procesaron con el software Atlas Ti, versión 22, que es una herramienta tecnológica que ayuda a la contrastación de datos.

### **3.7. Rigor científico**

Parra & Briceño (2013), señalan a la validez y la confiabilidad como estándares de rigor científico puesto que se debe obtener resultados meritorios y veraces. La validez en la cual se sostiene la investigación se dio con la validación del instrumento, fueron tres expertos en derecho penal, constitucional y civil conforme a la materia de investigación, quienes a través del juicio de expertos validaron las quince interrogantes abiertas que constituyen el instrumento, así la guía de entrevista resultó válida para su aplicación.

La confiabilidad estuvo dada por el Coeficiente de Aiken del software Atlas Ti, el cual es el método para determinar la consistencia interna de la confiabilidad de los resultados.

### **3.8. Método de análisis de la Información**

El método de análisis de la información fue el inductivo porque es aquel que permitió clasificar la información obtenida, hacer generalizaciones, para luego inferir.

Así mismo, se realizó el análisis dogmático jurídico, Bernasconi (2007), señala que tiene por objeto describir o interpretar lo que dice el derecho nacional del país.

### **3.9. Aspectos éticos**

La presente investigación se desarrolló bajo los lineamientos de Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo basada en los criterios éticos con los máximos estándares de rigor científico, honestidad y responsabilidad para garantizar la exactitud del conocimiento, cuidar la propiedad intelectual y satisfacción de los investigadores para la calidad ética de la investigación a nivel nacional o internacional.

Los principios éticos en los que se enmarca la investigación son la competencia profesional y científica para la investigación; el principio de probidad para actuar con honestidad y de manera fidedigna durante toda la investigación y el principio de respeto de la propiedad intelectual evitar el plagio de manera total o parcial.

Cabe mencionar, que la investigación también se llevó a cabo bajo los preceptos de las normas APA en su séptima edición para la aplicación de citas y referencias bibliográficas de la información recopilada, así como el uso del software Turnitin para evitar la similitud con otras autorías; y finalmente, la Ley Universitaria N° 30220 en su art. 4º establece los criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, con la finalidad de otorgar una formación de calidad basada en la investigación.

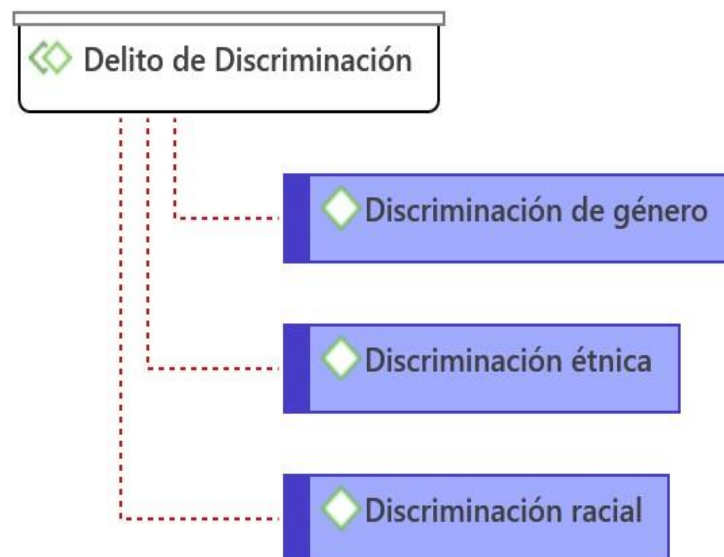
Manjarrés (2013), menciona cuatro principios éticos, el principio de autonomía como la capacidad de autodeterminación para proceder libre sin intervención de nadie, el principio de beneficencia que desea hacer el mayor bien posible, el principio de no maleficencia, predomina al entrar en conflicto con otros principios y el principio de justicia que consiste en el trato igualitario a lo que es igual y desigual lo que es desigual.



La figura 1 contextualizada en una nube de palabras fue obtenida a través del software Atlas Ti versión 22, muestra las palabras más resaltantes utilizadas en la presente investigación, las cuales están enfocadas en las categorías desarrolladas como son el delito de discriminación y el derecho a la igualdad, de las mismas que a su vez se desprenden palabras tales como trato igualitario, acto discriminatorio, desigualdad, daño psicológico, etc.

## Figura 2

### *Categoría 1, Delito de discriminación*



En la figura 2, se puede apreciar a la categoría 1 la cual corresponde al delito de discriminación; así mismo, se puede distinguir a las tres subcategorías que se desarrollaron en la investigación, y son la discriminación de género, la discriminación étnica y la discriminación racial.

De lo que se puede colegir que los casos más recurrentes del delito de discriminación se presentan en las ocurrencias de discriminación de género, discriminación étnica y discriminación racial conforme a los antecedentes encontrados en la investigación, así como por lo manifestado por los participantes.



**Figura 3**

*Categoría 2, Derecho a la Igualdad*

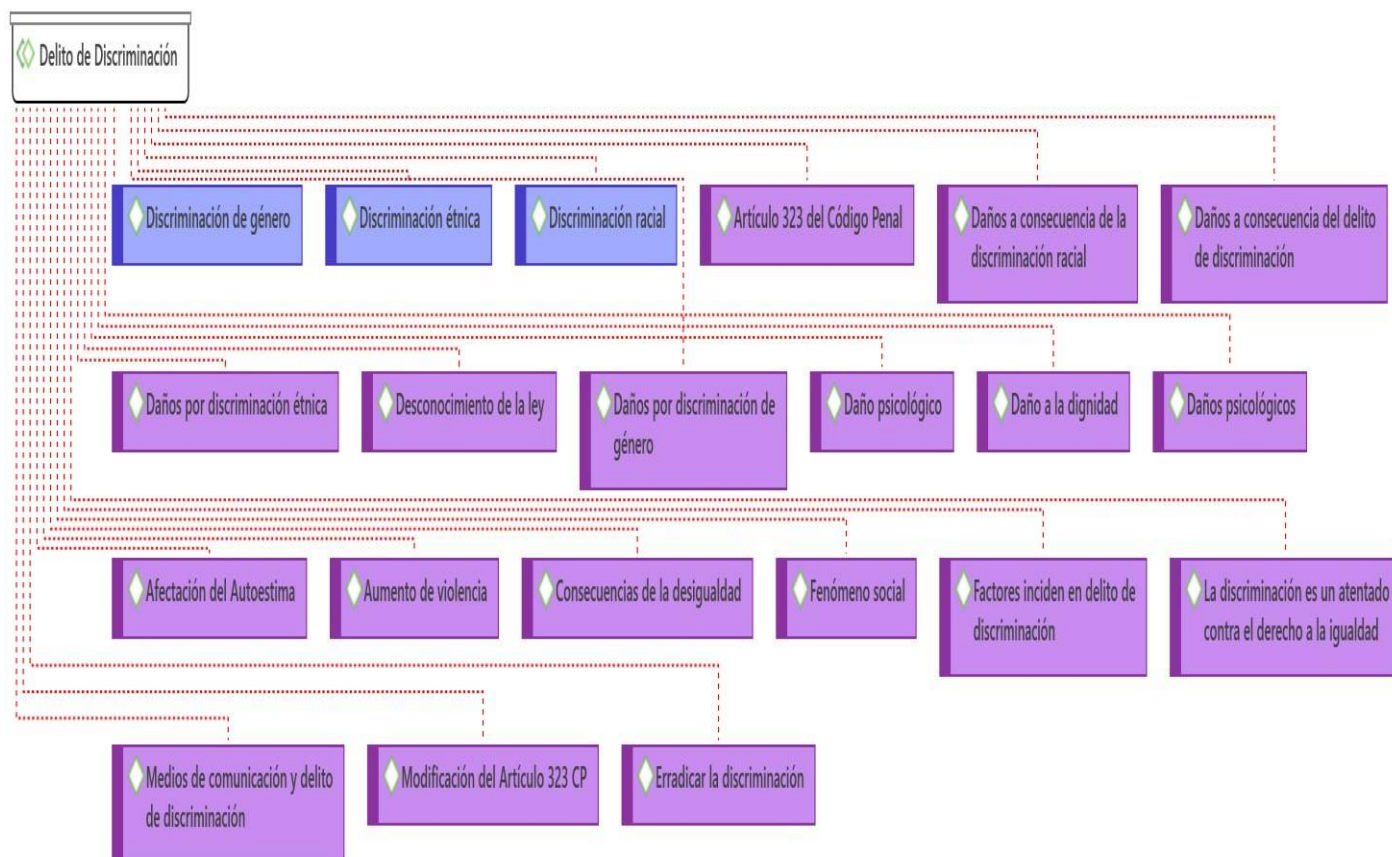


En la figura 3, los resultados del software muestran a la categoría 2 que concierne al derecho a la igualdad; de igual modo, se pueden apreciar a las subcategorías que fueron desarrolladas como son la igualdad ante la ley, la igualdad entre hombres y mujeres e igualdad en el trato.

Consecuentemente, lo que se puede precisar a partir de ello, son las maneras en las cuales el derecho a la igualdad se ve vulnerado, como en los casos de igualdad ante la ley, igualdad entre hombres y mujeres e igualdad en el trato, de acuerdo a los antecedentes presentados en la investigación como así también en la contrastación realizada a las opiniones de los operadores de justicia que fueron los participantes.

**Figura 4**

*Análisis de la Categoría 1: delito de discriminación en relación a sus subcategorías desarrolladas en la investigación.*



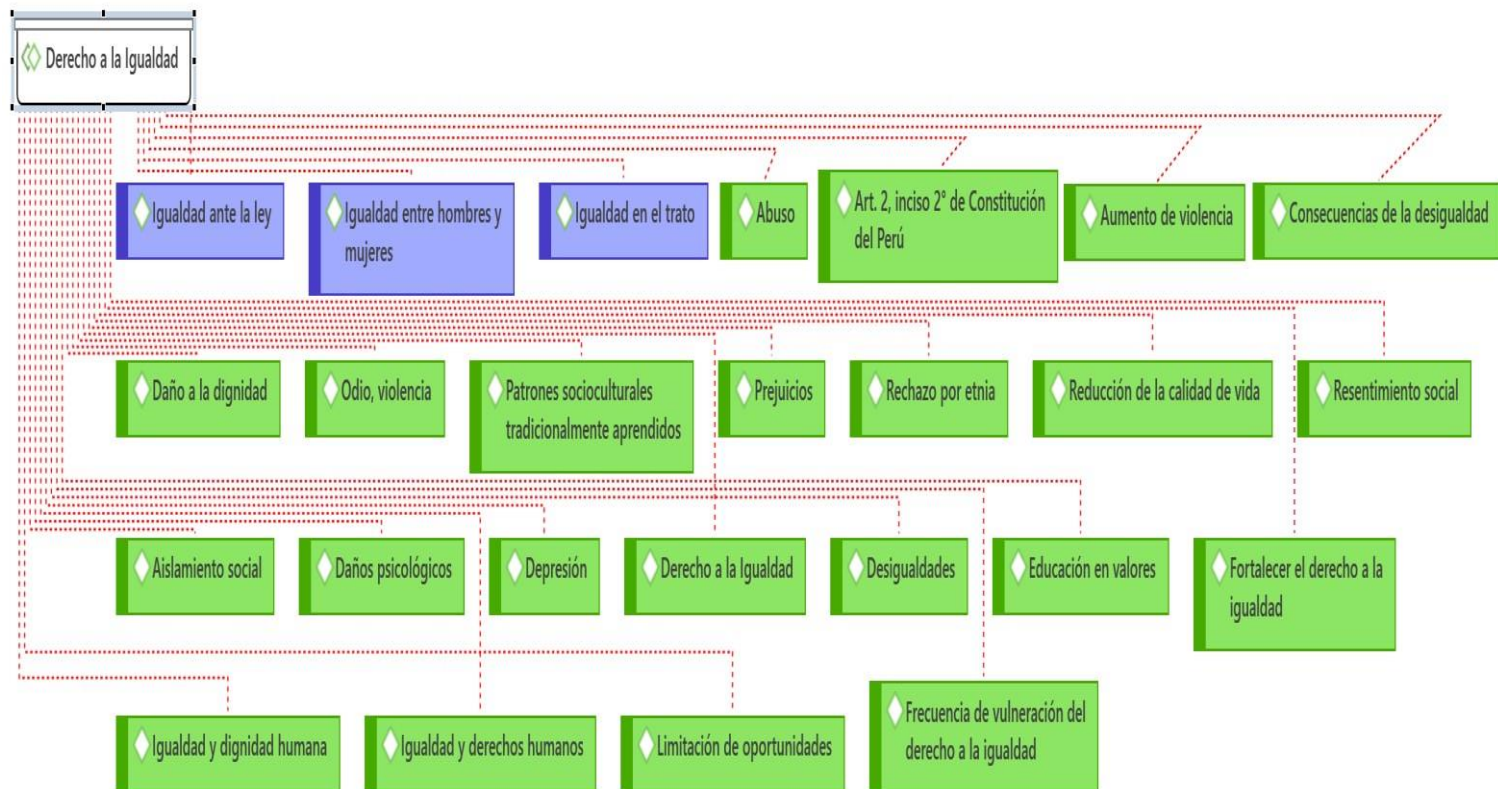
En la figura 4, se observan los resultados del análisis de la Categoría 1, que corresponde al delito de discriminación en relación a sus subcategorías desarrolladas en la investigación.

En tal sentido, en el análisis del delito de discriminación frente al derecho a la igualdad se aprecia que la discriminación es un atentado contra el derecho a la igualdad, es un fenómeno social que no tiene repercusión en los medios de comunicación, por lo tanto, existe desconocimiento de la ley.

En cuanto a los casos recurrentes del delito de discriminación frente al derecho a la igualdad se señala a la discriminación de género, étnica y racial que traen consigo daños psicológicos, daño a la dignidad de la persona, violencia, baja autoestima, entre otros.

**Figura 5**

*Análisis de la Categoría 2: derecho a la igualdad en relación a sus subcategorías desarrolladas en la investigación.*



En la figura 5, se puede apreciar los resultados del Análisis de la Categoría 2, derecho a la igualdad en relación a sus subcategorías desarrolladas en la investigación. Por lo que es pertinente mencionar que los factores señalados por los participantes de acuerdo a su experiencia son los prejuicios, abuso, estereotipos, patrones socioculturales tradicionalmente aprendidos; todos estos factores traen como consecuencia desigualdades, odio, aumento de violencia, resentimiento social, limitación de oportunidades, reducción de la calidad de vida, aislamiento social, depresión, daños psicológicos, daño a la dignidad; por lo que se requiere de educación en valores y fortalecer el derecho a la igualdad.

## 4.2. Discusión

De acuerdo a los resultados obtenidos, la discusión de la presente investigación se sustenta en relación a los antecedentes. En cuanto al análisis del delito de discriminación frente al derecho a la igualdad, y de acuerdo a la categoría 1 delito de discriminación se encuentra a la discriminación racial, a la discriminación de género y a la discriminación étnica como las formas más recurrentes en las que se vulnera el derecho a la igualdad en nuestro país, de acuerdo a lo señalado por los participantes de la investigación, como así también lo estipula el artículo 323° del código penal a los actos de distinción, exclusión, restricción o preferencia basados en motivos raciales, de género, identidad étnica, entre otros.

De esta manera, en concordancia con el objetivo general de la investigación que fue analizar la manera en que se presenta el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad, se puede precisar que el delito de discriminación se presenta como un atentado contra el derecho a la igualdad tal como lo afirma Fernández (2020), la problemática del fenómeno de la discriminación se consolida diariamente al incurrir en actos discriminatorios que vulneran el derecho a la igualdad y además esos actos agudizan la pobreza y exclusión social, dificultan el establecimiento de una civilización con valores y el crecimiento de una colectividad sustentado en el trato igualitario.

En cuanto al análisis de la categoría 2 derecho a la igualdad se puede precisar que las maneras en las cuales el derecho a la igualdad se ve vulnerado es en los casos de igualdad ante la ley, igualdad entre hombres y mujeres e igualdad en el trato, de acuerdo a la contrastación realizada a las opiniones de los operadores de justicia que fueron los participantes de la investigación, como así también está consagrado en el artículo 2, numeral 2 de la Constitución Política del Perú que garantiza la igualdad ante la ley.

El resultado de este análisis guarda relación con lo manifestado por Morales & Quicaño (2022), que señala a la igualdad ante la ley refiere que todo ciudadano se

sujeta por igual al ordenamiento, como así también tiene el derecho de ser protegido por la norma, resalta dos aspectos a) La igualdad formal: que establece que la ley se aplique por igual a todos, b) La igualdad material: es la obligación de la ley para que instituya el trato igualitario a todo ciudadano. Así también, el Expediente N° 03525-2011-PA/TC-Ayacucho, refiere que el derecho a la igualdad tiene dos aspectos: a) Igualdad ante la ley quiere decir que la norma debe ser aplicable por igual a todos, b) Igualdad en la ley cuando un órgano no puede modificar arbitrariamente la dirección de sus decisiones en casos esencialmente iguales.

En relación al objetivo específico del análisis de los factores que inciden en el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad, se puede hacer mención a factores sociales como los prejuicios, estereotipos, patrones socialmente aprendidos y repetidos, prototipos idealizados, factores que fueron señalados por los participantes de acuerdo a su experiencia, así también hicieron mención que estos factores conllevan a que se produzcan en la víctima graves daños como daño psicológico, daño a la dignidad de la persona, desigualdades, violencia, baja autoestima, entre otros; puesto que la discriminación es un fenómeno social que no tiene repercusión en los medios de comunicación, por lo tanto, existe desconocimiento de la ley.

Lo anteriormente mencionado, se corrobora con lo investigado y manifestado por Tapiaballesteros (2021), en cuanto a que la discriminación supone la negación de la igualdad entre las personas fundada en estereotipos que diferencian al discriminado del modelo de normalidad tomado como referencia. En este sentido, cierto grupo de personas van a ser objeto de actos discriminatorios afectándose el derecho a la igualdad.

Con respecto al segundo objetivo específico, sobre el estudio de los casos recurrentes del delito de discriminación frente al Derecho a la Igualdad, se señaló a la discriminación racial, discriminación de género y la discriminación étnica como las formas más recurrentes en las que se presenta el delito de discriminación, y

estas formas de discriminación van a generar en la víctima depresión, odio, aumento de violencia, resentimiento social, limitación de oportunidades, reducción de la calidad de vida, aislamiento social, daños psicológicos, daño a la dignidad; por lo que se requiere de educación en valores y fortalecer el derecho a la igualdad, en conformidad con lo expuesto por los participantes en base a su trayectoria y experiencia.

Este análisis está respaldado por la investigación y aportes de Minji et al. (2021), que describe a la discriminación racial como un estigma que está relacionado a problemas de salud a largo plazo por el impacto social. Un ejemplo es el sentimiento después de ser rechazado injustificadamente en una solicitud de trabajo por un tema racial y consideran que la exposición a la discriminación racial o étnica es una fuente crónica de trauma, que resulta en trastornos mentales y físicos a largo plazo. Así también, Castillo (2022), hace referencia si se vulnera el principio de igualdad y se fomenta la discriminación ante la ley, este delito de discriminación va a tener como consecuencia un daño psicológico irreparable.

## V. CONCLUSIONES

- Primera:** el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad, se presenta como un atentado contra el derecho a la igualdad, derecho fundamental consagrado en la Constitución Política del Perú, este atentado se va a presentar contra la igualdad ante la ley, igualdad entre hombres y mujeres e igualdad en el trato; y una de las consecuencias son incremento de la pobreza, problemas sociales, dificultad en el establecimiento de una civilización con valores y el crecimiento de una colectividad sustentado en el trato igualitario.
- Segunda:** con respecto a los factores que inciden el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad, son los factores sociales como los prejuicios, estereotipos, patrones socialmente aprendidos y repetidos, prototipos idealizados, entre otros; los que hacen que se presente el delito de discriminación y van a conllevar a serios daños en las víctimas a nivel psicológico y en la dignidad de la persona.
- Tercera:** se puede concluir, en cuanto a los casos recurrentes del delito de discriminación frente al Derecho a la Igualdad, se señala a la discriminación racial, discriminación de género y la discriminación étnica como las formas más reiteradas en las que se presenta el delito de discriminación. Estas formas de discriminación van a acarrear en la víctima depresión, odio, aumento de violencia, resentimiento social, limitación de oportunidades, reducción de la calidad de vida, aislamiento social, daños psicológicos, daño a la dignidad.

## VI. RECOMENDACIONES

- Primera:** que nuestro ordenamiento jurídico tome acciones en abordaje del delito de discriminación para que no quede impune, pues de acuerdo al 81% de las personas encuestadas por el Ministerio de Justicia en el 2017 manifiestan que el delito de discriminación ocurre todo el tiempo sin que nadie haga nada, es más del cincuenta por ciento de ciudadanos ha sufrido discriminación, estos actos discriminatorios van a causar daños a la sociedad como la división de ciudadanos, desintegración nacional, etc.
- Segunda:** se empleó el método inductivo puesto que es aquel que permite clasificar la información obtenida, hacer generalizaciones, para luego inferir. Así mismo, se realizó el análisis dogmático jurídico, porque tiene por objeto describir o interpretar lo que dice el derecho nacional del país. En este sentido, si recomiendo el método porque va a posibilitar el análisis de las categorías a estudiar.
- Tercera:** realizar investigaciones con enfoque cualitativo, así como el instrumento que fue la guía de entrevista, porque resulta enriquecedor realizar las preguntas idóneas y abiertas para recabar la mayor información posible, fundamental para llegar a la verdad del fenómeno a investigar. Sin embargo, la dificultad que encontré fue en acceder a los tiempos de los fiscales y jueces.
- Cuarta:** se recomienda para futuras investigaciones sobre el delito de discriminación desarrollar la relación existente entre el delito de discriminación y el daño psicológico como consecuencia que sufren las víctimas.



## REFERENCIAS

- Aceituno, C. et al. (2021). *Discusión de resultados*. Alpha Servicios Gráficos S.R.L.
- Alejo, M., & Osorio, B. (2016). El informante como persona clave en la investigación cualitativa. *Gaceta de pedagogía*, 35, 74-85.  
[https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/61292148/El\\_informante\\_como\\_persona\\_clave\\_en\\_la\\_investigacion\\_cualitativa-\\_Mariela\\_Alejo\\_y\\_Belkis\\_Osorio20191121-11984-pk42j2-with-cover-pagev2.pdf?Expires=1665249645&Signature=F~V50zczFMLab20rgk4uahyV2d2toiDW2TjnQCgAuMfY3yKn~DIDZ3HLKfpjaK3v4hocr~x0TbyjHFtkw7I6~02viM81ltqBUaDUQLvR0KrhCYJ8wKDrj4RGmWQiVRgkU22J9U-U0vGBwKGx~j-22G829L0IGukkCv8HfETGMdabOnN0aX3sHWgggaeLFJg0mLvVsWDwcbMsp~PS7Miwgjl87BHIOfsnmxhhGTHTXmhjNe1PGWXJuQkB5z1Q7mlQTXH6nePe1Vw2nKA5b4Jb30DnupHyqSOQTP3dbjmightYIEfo6yO~T9rlaSctmErEh9u4euCUl4XrJmmHVhA\\_&Key-PairId=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/61292148/El_informante_como_persona_clave_en_la_investigacion_cualitativa-_Mariela_Alejo_y_Belkis_Osorio20191121-11984-pk42j2-with-cover-pagev2.pdf?Expires=1665249645&Signature=F~V50zczFMLab20rgk4uahyV2d2toiDW2TjnQCgAuMfY3yKn~DIDZ3HLKfpjaK3v4hocr~x0TbyjHFtkw7I6~02viM81ltqBUaDUQLvR0KrhCYJ8wKDrj4RGmWQiVRgkU22J9U-U0vGBwKGx~j-22G829L0IGukkCv8HfETGMdabOnN0aX3sHWgggaeLFJg0mLvVsWDwcbMsp~PS7Miwgjl87BHIOfsnmxhhGTHTXmhjNe1PGWXJuQkB5z1Q7mlQTXH6nePe1Vw2nKA5b4Jb30DnupHyqSOQTP3dbjmightYIEfo6yO~T9rlaSctmErEh9u4euCUl4XrJmmHVhA_&Key-PairId=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA)
- Barrera, G. (2021). *Lucha por la Inclusión Social, Dignidad y Derechos Humanos: Mecanismos Sociales y Jurídico-Penales contra la Discriminación* [Tesis de doctorado Universidad Loyola Andalucía]. Repositorio Institucional.  
[https://repositorio.uloyola.es/bitstream/handle/20.500.12412/3259/Tesis\\_GonzaloBarrera\\_embargada.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uloyola.es/bitstream/handle/20.500.12412/3259/Tesis_GonzaloBarrera_embargada.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bernasconi Ramírez, A. (2007). El carácter científico de la dogmática jurídica. *Revista de derecho (Valdivia)*, 20(1), 9-37.  
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502007000100001>
- Berrío, M. (2018). *Los proyectos de ley sobre unión de personas del mismo sexo en el Perú y los derechos fundamentales* [Tesis de doctorado Universidad Nacional de San Agustín]. Repositorio Institucional.  
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/7643/DEDbevems.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Carreón, M. & Viñas, J. (2022). Apuntes sobre la discriminación, los derechos humanos y el derecho penal. *Revista Penal México*, 11(20), 27-36.  
<https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/01/article/view/524/409>
- Castillo, J. (2022). *El derecho a la no discriminación y la tipificación de delitos por ciberdelincuencia en la social media, Perú, 2020*. [Tesis de maestría Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88982/Castillo\\_CJE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88982/Castillo_CJE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Castro, C. & Calvay, P. (2020). El delito de acoso sexual basado en la orientación sexual como manifestación de la discriminación. *Yachaq Revista de Derecho*, 11(20), 43-56.  
DOI: <https://doi.org/10.51343/yq.vi11.360>
- Constitución Política del Perú (1993) <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Constitucion-Politica-delPeru-1993.pdf>
- Choquehuanca, R. y De la Cruz, L. (2020). Perspectivas respecto al enfoque de género en la educación básica peruana. Repositorio Institucional, 62-66.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48789/AC\\_Choquehuanca\\_FRM-De%20La%20Cruz\\_ULL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48789/AC_Choquehuanca_FRM-De%20La%20Cruz_ULL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Declaración de los Derechos Humanos (1948). *Asamblea General de las Naciones Unidas*, 10.  
<https://www.codhey.org/sites/all/documentos/Doctos/Transparencia/DecUniv DH.pdf>
- Defensoría del Pueblo (2020). Defensoría del Pueblo destaca aprobación de ordenanza regional contra la discriminación en Arequipa.  
<https://www.gob.pe/institucion/defensoria/noticias/301174-defensoria-delpueblo-destaca-aprobacion-de-ordenanza-regional-contra-la-discriminacionen-arequipa>
- Díaz, F. (2017). Las dimensiones constitucionales de la igualdad. *Revistas PUCP, Pensamiento Constitucional* 22(22).  
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/132926>

- Escutia, M. (2022). Derechos humanos y discriminación: estudio de casos en unidades de información. *Investigación Bibliotecológica: archivonomía, bibliotecología e información* 36 (92): 135-152.  
<http://dx.doi.org/10.22201/iibi.24488321xe.2022.92.58606>
- Estrada, M. (2022). *Principio de igualdad ante la ley en los casos de excombatientes de la campaña militar de 1995* [Tesis de doctorado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91537>
- Esteban, N. (2018). *Tipos de investigación*. [Publicaciones académicas, Universidad Santo Domingo de Guzmán]. Repositorio Institucional.  
<http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-deInvestigacion.pdf>
- Expediente N° 03525-2011-PA/TC, Ayacucho. Resolución del Tribunal Constitucional.  
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/03525-2011AA%20Resolucion.html>
- Fernández, G. (2020). *La inadecuada aplicación de la política criminal en el delito de discriminación y la vulneración del derecho a la igualdad en el distrito judicial de lima norte – durante los años 2017-2018* [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Institucional.  
 URI <https://hdl.handle.net/20.500.13084/4361>
- Godínez, V. (2013). *Métodos, técnicas e instrumentos de investigación*. Lima, Perú.  
[https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/36745474/Metodos\\_tecnicas\\_e\\_instrumentos\\_de\\_investigacion\\_1-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1665192524&Signature=d3RfoOxPcimOIShm1e4mfUOIqneVFkibjFY5G7h3Mc75W-W5ulmc~1T3aQI-BA5VX3yq2gKtaHe1ebQ5jCmSOI3n-0NS5zfqNr1ZdAmeSyQmHW82u4E5NzuS5UFGDBmWez4W24m3K7irZ7U8y9U-CTvuvAI65IqZr8nOE79HKjtyr9Hf96Qpa4WVByXUYB5roQomuTRmloVS7WJ4dZFmDKBR~hP7YFyr4yGcCkU56ybGvYTXD3IObEdjwXPe5IHwAK2GSg](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/36745474/Metodos_tecnicas_e_instrumentos_de_investigacion_1-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1665192524&Signature=d3RfoOxPcimOIShm1e4mfUOIqneVFkibjFY5G7h3Mc75W-W5ulmc~1T3aQI-BA5VX3yq2gKtaHe1ebQ5jCmSOI3n-0NS5zfqNr1ZdAmeSyQmHW82u4E5NzuS5UFGDBmWez4W24m3K7irZ7U8y9U-CTvuvAI65IqZr8nOE79HKjtyr9Hf96Qpa4WVByXUYB5roQomuTRmloVS7WJ4dZFmDKBR~hP7YFyr4yGcCkU56ybGvYTXD3IObEdjwXPe5IHwAK2GSg)

[7ShzxTF~H7yO0lvijYSNcWJynJmAdNslhAOlxeuSpKXSfOL8H796PcZJz8XmxTT9-](https://doi.org/10.1177/0192512120963953)

[5lqgWdUtiLLQ &Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://doi.org/10.1177/0192512120963953)

Gonzales et al. (2021). *Derecho a la igualdad de género frente al delito de feminicidio*. [Tesis para optar por el Título de abogado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional. [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/44886/1/2021\\_igualdad\\_genero\\_feminicidio.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/44886/1/2021_igualdad_genero_feminicidio.pdf)

Herrera, J. (2017). Investigación cualitativa. Universidad de Guadalajara. <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/bitstream/123456789/1167/1/La%20investigaci%c3%b3n%20cualitativa.pdf>

Hassan, M. R., & Anwar, D. H. (2021). The Legal Structure of the Crime of Discrimination. *Halabja University Journal*, 6(4), 109-134.  
DOI: <https://doi.org/10.32410/huj-10400>

Hernández-Sampieri, R. y Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A.

Huaclla, A. (2018). *Causas principales de la vulneración de derechos a la igualdad y no discriminación en los miembros de las familias ensambladas en Tacna, en los años 2013– 2014*. [Tesis de Maestría, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/402/HuacllaGomez-Amalia-Juana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jaramillo, V. & Santi, S. (2021). La reconfiguración del derecho humano a migrar: tensiones entre los principios de igualdad y no discriminación en Argentina y Ecuador. *Revista Ius* 15(47), 63-102.  
DOI: <https://doi.org/10.35487/rius.v15i47.2021.664>

Kantola, J., & Lombardo, E. (2021). Strategies of right populists in opposing gender equality in a polarized European Parliament. *International Political Science Review*, 42(5), 565-579. <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/0192512120963953>

- Khanna, V. (2022). Indirect discrimination and substantive equality in Nitisha: Easier said than done under Indian constitutional jurisprudence. *International Journal of Discrimination and the Law*, 22(1), 74-86.  
<https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/13582291211062363>
- Marín et al. (2016). Metodología para el análisis de datos cualitativos en investigaciones orientadas al aprovechamiento de fuentes renovables de energía. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria de Ciencias de la Educación, Turismo, Ciencias Sociales y Económica, Ciencias del Agro y Mar y Ciencias Exactas y aplicadas*. 1(1), 60-75.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7062638>
- Marimin et al. (2022). Punishment of Illegal Fishing Perpetrators in Indonesia in the Perspective of Equality before the Law. *SASI*, 28(2), 259-267.  
<https://fhukum.unpatti.ac.id/jurnal/sasi/article/view/971>
- Manjarrés, S. (2013). Aplicación de los principios éticos a la metodología de la investigación. *Enfermería en cardiología: revista científica e informativa de la Asociación Española de Enfermería en Cardiología*, (58), 27-30.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6288907>
- Medina, S. & Paredes, D. (2021). *Antecedentes penales y la vulneración del derecho de igualdad en el Perú*. [Tesis para optar por el Título de Abogado, Universidad José Carlos Mariátegui]. Repositorio Institucional.  
[http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1155/Silas-David tesis titulo 2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1155/Silas-David%20tesis%20titulo%202021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Milán, B. (2021). *Discriminación por el idioma aborigen en el Distrito Judicial de Huaura 2016-2018*. [Tesis Doctoral, Universidad Federico Villareal]. Repositorio Institucional.  
[https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5749/UNFV EUPG Milan Matta Bartolome Eduardo Doctorado 2021.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5749/UNFV_EUPG%20Milan%20Matta%20Bartolome%20Eduardo%20Doctorado%202021.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Ministerio de Cultura (2017). Alerta contra el racismo.  
<https://alertacontraelracismo.pe/discriminacion-y-racismo-en-el-peru>
- Minji et al. (2022). COVID-19 related racial discrimination in small Asian communities: A cross sectional study. *Journal of immigrant and minority health*, 24(1), 38-47.

<https://doi.org/10.1007/s10903-021-01295-4>

Mishra et al. (2022). Right to Equality and Gender Justice in India. *Jundishapur Journal of Microbiology*, 15(1).

[https://www.researchgate.net/profile/Sachin-Pawar-31/publication/361690302\\_Right\\_to\\_Equality\\_and\\_Gender\\_Justice\\_in\\_India/links/62bfc6afbd55e01e75f36ec9/Right-to-Equality-and-Gender-Justice-inIndia.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Sachin-Pawar-31/publication/361690302_Right_to_Equality_and_Gender_Justice_in_India/links/62bfc6afbd55e01e75f36ec9/Right-to-Equality-and-Gender-Justice-inIndia.pdf)

Mobasserri, S. (2019). Race, place, and crime: How violent crime events affect employment discrimination. *American journal of sociology*, 125(1), 63-104. DOI: <https://doi.org/10.1086/703883>

Morales, D. & Quicaño, B. (2022). *El derecho de igualdad ante la ley vulnerada por la pensión vitalicia de expresidentes del Perú 2020*. [Tesis para optar por el Título de Abogado, Universidad José Carlos Mariátegui]. Repositorio Institucional.

[http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1602/DavidBetty\\_tesis\\_titulo\\_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1602/DavidBetty_tesis_titulo_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Parra Domínguez, M. & Briceño Rodríguez, I. (2013). Aspectos éticos en la investigación cualitativa. *Revista De Enfermería Neurológica*, 12(3), 118–121.

<https://doi.org/10.37976/enfermeria.v12i3.167>

Pelekais, Cira et al. (2015). *El ABC de la investigación. Pauta pedagógica. Séptima edición*. Ediciones Astro Data S. A.

Pérez, A. (2020). *El principio de corresponsabilidad y el logro de la igualdad real entre mujeres y hombres en el ámbito laboral*. [Trabajo de Fin de Grado, Universidad de Valladolid]. Repositorio Institucional.

<https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/41989/TFG-J-174.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pla, M. (1999). El rigor en la investigación cualitativa. *Aten primaria*, 24(5), 295-300.

<https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/35640183/pla-with-cover-pagev2.pdf?Expires=1665244073&Signature=RuT1xSUYqMS4o5dhjsjiTQ8Hqs7QRY8XkRRYrApZ53D7OyPeknD916lnbvkL4bH5GBBdSHtK~C wXFx->

[ZxSg6f0XLEqW42anzMo1dEo448tm1DiCmo1ydeJHfT7oUyPr3PkosSaLSj  
mkgDzDWeuBmpXqyaT2xD7XFQVI162lqrRP-  
4Ln1htDwW9rsnW1O~usaDbcVB0azCFKluXBfshWJtszpoX5XYn3yQCBBk  
7KZvz2rTNBOPOTS  
rYI72RqLxoSZ7yB66KIRf7x68XQxf~kSO2W11EaOx4~WAtabCEXWvyDd3p  
rGMaydPA5m~WG~9ooLfKm5Oejkb9aKp~m3FfUw\\_ &Key-Pair-Id=](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Corte+Superior+Arequipa+PJ/s_cs_jarequipa_nuevo/as_corte_superior_arequipa/as_conocenos/as_historia/7KZvz2rTNBOPOTS_rYI72RqLxoSZ7yB66KIRf7x68XQxf~kSO2W11EaOx4~WAtabCEXWvyDd3p_rGMaydPA5m~WG~9ooLfKm5Oejkb9aKp~m3FfUw_&Key-Pair-Id=)

Poder judicial del Perú (s.f.). Corte Superior de Justicia de Arequipa.

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Corte+Superior+Arequipa+PJ/s\\_cs\\_jarequipa\\_nuevo/as\\_corte\\_superior\\_arequipa/as\\_conocenos/as\\_historia/](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Corte+Superior+Arequipa+PJ/s_cs_jarequipa_nuevo/as_corte_superior_arequipa/as_conocenos/as_historia/)

Rodríguez, J. M. H. (2020). ¿La dignidad cabe en un bolsillo? Reflexiones sobre la protección de la mujer embarazada, frente al delito de discriminación en Colombia. *Inciso*, 22(1), 75-101.

<https://revistas.ugca.edu.co/index.php/inciso/article/view/1032/1569>

Rueda, M. (2019). Cometer un delito por discriminación referente al sexo de la víctima y/o por razones de género como circunstancia agravante genérica. *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 21, 1-37.

[https://zaquan.unizar.es/record/79369/files/texto\\_completo.pdf](https://zaquan.unizar.es/record/79369/files/texto_completo.pdf)

Sánchez-Girón, B. (2021). Los elementos delimitadores de la discriminación asociación. *Labos* 2(3).

<https://doi.org/10.20318/labos.2021.6490>

Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional 0009-2007-PI/TC, 0010-2007-PI/TC

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/00009-2007-AI%2000010-2007AI.html>

Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional N° 0048-2004-PI-TC

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00048-2004-AI.pdf>

Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional N°676/2021

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01594-2020-AA.pdf>

TapiaBallesteros, P. (2021). El discurso de odio del art. 510.1. a) del Código Penal español: la ideología como un Caballo de Troya entre las circunstancias sospechosas de discriminación. *Política criminal*, 16(31), 284-320.

<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992021000100284>

Troncoso-Pantoja, C. & Amaya Placencia, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista de la facultad de medicina*, 65 (2), 329-332.

<https://doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>

Zambrano, S. et al (2019). La igualdad de género y el desarrollo humano. Especial referencia a la República del Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 2(3), 120-128.

<http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/192>



## **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de Consistencia

<b>Título: Análisis Dogmático del Delito de Discriminación Frente al Derecho a la Igualdad en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021</b>					
<b>Problemas</b>		<b>Objetivos</b>		<b>Categorías y sub categorías</b>	
<b>Problema General:</b>		<b>Objetivo general:</b>		<b>Categoría 1: Delito de Discriminación</b>	
¿De qué manera se presenta el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad?	Analizar la manera en que se presenta el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad	<b>Sub categorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Instrumento</b>
		Discriminación racial	- Racismo		Guía de Entrevista
		Discriminación étnica	- Orígenes étnico-culturales		Guía de Entrevista
		Discriminación de género	- Género		Guía de Entrevista
<b>Problemas Específicos</b>		<b>Objetivos específicos</b>		<b>Categoría 2: Derecho a la Igualdad</b>	
1. ¿Cuáles son los factores que inciden en el Delito de Discriminación frente al Derecho a la Igualdad en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021?	1. Precisar cuáles son los factores que inciden en el Delito de Discriminación frente al Derecho a la Igualdad en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021.	<b>Sub categorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Instrumento</b>
		Igualdad ante la ley			Guía de Entrevista
		Igualdad entre hombres y mujeres			Guía de Entrevista
2. ¿En qué casos se presenta con mayor frecuencia el Delito de Discriminación frente al Derecho a la Igualdad en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021?	2. Señalar en qué casos se presenta con mayor frecuencia el Delito de Discriminación frente al Derecho a la Igualdad en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021.	Igualdad en el trato			Guía de Entrevista
<b>Diseño de investigación:</b>	<b>Escenario de estudio y Participantes:</b>	<b>Técnicas e instrumentos:</b>	<b>Rigor científico:</b>	<b>Método de análisis de datos:</b>	
Enfoque: Cualitativo Tipo: Básica - Descriptiva Diseño: Fenomenológico	Escenario de estudio: Juzgados penales, fiscalía, estudios jurídicos Participantes: 02 abogados penalistas, 02 jueces, 02 fiscales	Técnicas: Entrevista Instrumentos: Guía de entrevista.	Credibilidad, auditabilidad y transferibilidad	Inductivo	

## Anexo 2. Matriz de Categorización Apriorística

Problemas	Objetivos	Categoría	Sub categoría	Códigos
¿De qué manera se presenta el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad?	Analizar la manera en que se presenta el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad	Delito de Discriminación	Discriminación racial	
			Discriminación por identidad étnica	
			Discriminación de género	
<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>1. ¿Cuáles son los factores que inciden en el Delito de Discriminación frente al Derecho a la Igualdad en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021?</p> <p>2. ¿En qué casos se presenta con mayor frecuencia el Delito de Discriminación frente al Derecho a la Igualdad en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>1. Precisar cuáles son los factores que inciden en el Delito de Discriminación frente al Derecho a la Igualdad en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021.</p> <p>2. Señalar en qué casos se presenta con mayor frecuencia el Delito de Discriminación frente al Derecho a la Igualdad en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021.</p>	Derecho a la Igualdad	Igualdad ante la ley	
Igualdad entre hombres y mujeres				
Igualdad en el trato				

### **Anexo 3. Instrumento de recolección de datos**

#### **GUÍA DE ENTREVISTA**

Fecha : \_\_\_\_\_  
Nombre : \_\_\_\_\_  
Cargo : \_\_\_\_\_  
Institución : \_\_\_\_\_

Título del Proyecto de Tesis: Análisis Dogmático del Delito de Discriminación Frente al Derecho a la Igualdad en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021

#### **Preguntas**

1. ¿Cómo considera usted que se presenta el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad?

---

---

---

---

2. ¿Qué factores considera usted inciden en el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad?

---

---

---

---

3. ¿En qué casos considera usted se presentan con mayor frecuencia el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad?

---

---

---

---

4. ¿Qué daños considera usted provoca en las víctimas la discriminación por motivos étnicos?

---

---

---

---

5. ¿Qué daños considera usted provoca en las víctimas la discriminación racial?

---

---

---

---

6. ¿Qué daños considera usted provoca en las víctimas la discriminación de género?

---

---

---

---

7. ¿Usted considera que la pena que se otorga al delito de discriminación en el Código Penal es la pertinente (artículo 323°)?

---

---

---

---

8. ¿Usted considera que debería haber una modificación del Artículo 323°- delito de discriminación, del Código Penal? ¿Por qué?

---

---

---

---

9. ¿Considera usted que se ha brindado la suficiente cobertura de los medios de comunicación sobre el delito de discriminación?

---

---

---

---

10. ¿Por qué usted consideraría que las víctimas del delito de discriminación no denuncian al agresor?

---

---

---

---

11. ¿Considera usted a la igualdad como un derecho o como un principio?

---

---

---

---

12. ¿Quiénes considera usted podrían ser víctimas del delito de discriminación racial?

---

---

---

---

13. ¿Quiénes considera usted podrían ser víctimas del delito de discriminación por razones étnico culturales?

---

---

---

---

14. Desde su perspectiva ¿Cómo se podría fortalecer el derecho a la igualdad en nuestro país?

---

---

---

---

15. ¿Cómo considera usted se podría erradicar la discriminación en nuestro país?

---

---

---

---

## Anexo 4. Validación del instrumento a través de Juicio de Expertos

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

N°	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cómo considera usted que se presenta el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad en el Perú?	X		X		X		
2	¿Qué factores considera usted inciden en el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad?	X		X		X		
3	¿En qué casos considera usted se presentan con mayor frecuencia el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad?	X		X		X		
4	¿Qué daños considera usted provoca en las víctimas la discriminación por motivos étnicos?	X		X		X		
5	¿Qué daños considera usted provoca en las víctimas la discriminación racial?	X		X		X		
6	¿Qué daños considera usted provoca en las víctimas la discriminación de género?	X		X		X		
7	¿Usted considera que la pena que se otorga al delito de discriminación en el Código Penal es la pertinente (artículo 323°)?	X		X		X		
8	¿Usted considera que debería haber una modificación del Artículo 323°- delito de discriminación, del Código Penal? ¿Por qué?	X		X		X		
9	¿Considera usted que se ha brindado la suficiente cobertura de los medios de comunicación sobre el delito de discriminación?	X		X		X		
10	¿Por qué usted consideraría que las víctimas del delito de discriminación no denuncian al agresor?	X		X		X		
11	¿Considera usted a la igualdad como un derecho o como un principio?	X		X		X		
12	¿Quiénes considera usted podrían ser víctimas del delito de discriminación racial?	X		X		X		
13	¿Quiénes considera usted podrían ser víctimas del delito de discriminación por razones étnico culturales?	X		X		X		



14	Desde su perspectiva ¿Cómo se podría fortalecer el derecho a la igualdad en nuestro país?	X		X		X	
15	¿Cómo considera usted se podría erradicar la discriminación en nuestro país?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [X]           Aplicable después de corregir [ ]           No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del validador: Dr/ Mg: ..... DAVID ENRIQUE ITO FLORES .....

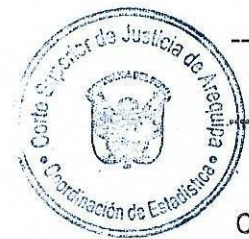
DNI: ..... 42969194 .....

Especialidad del validador: ..... MAESTRO DERECHO CIVIL .....

..... 04 de NOV del 20 22 .....

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



*[Handwritten Signature]*  
 \_\_\_\_\_  
**Firma del Experto Informante.**

.....  
**Lic. David E. Ito Flores**  
 Coordinador de Estadística  
 Unidad de Planeamiento y Desarrollo  
 Corte Superior de Justicia de Arequipa

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**

Nº	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cómo considera usted que se presenta el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad en el Perú?	x		x		x		
2	¿Qué factores considera usted inciden en el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad?	x		x		x		
3	¿En qué casos considera usted se presentan con mayor frecuencia el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad?	x		x		x		
4	¿Qué daños considera usted provoca en las víctimas la discriminación por motivos étnicos?	x		x		x		
5	¿Qué daños considera usted provoca en las víctimas la discriminación racial?	x		x		x		
6	¿Qué daños considera usted provoca en las víctimas la discriminación de género?	x		x		x		
7	¿Usted considera que la pena que se otorga al delito de discriminación en el Código Penal es la pertinente (artículo 323°)?	x		x		x		
8	¿Usted considera que debería haber una modificación del Artículo 323°- delito de discriminación, del Código Penal? ¿Por qué?	x		x		x		
9	¿Considera usted que se ha brindado la suficiente cobertura de los medios de comunicación sobre el delito de discriminación?	x		x		x		
10	¿Por qué usted consideraría que las víctimas del delito de discriminación no denuncian al agresor?	x		x		x		
11	¿Considera usted a la igualdad como un derecho o como un principio?	x		x		x		
12	¿Quiénes considera usted podrían ser víctimas del delito de discriminación racial?	x		x		x		
13	¿Quiénes considera usted podrían ser víctimas del delito de discriminación por razones étnico culturales?	x		x		x		

14	Desde su perspectiva ¿Cómo se podría fortalecer el derecho a la igualdad en nuestro país?	x		x		x		
15	¿Cómo considera usted se podría erradicar la discriminación en nuestro país?	x		x		x		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**   Aplicable [ x ]           Aplicable después de corregir [ ]           No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del validador:** Dr/ Mg: Magister DAVID LEVA QUISPE.

**DNI:** 40914726

**Especialidad del validador:** Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

**05, de noviembre del 2022**

**1Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

**2Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente odimensión específica del constructo

**3Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, esconciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteadosson suficientes para medir la dimensión



David Leva Quispe  
ABOGADO  
Reg. CAC N° 7242

**Firma del Experto Informante**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**

Nº	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cómo considera usted que se presenta el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad en el Perú?	X		X		X		
2	¿Qué factores considera usted inciden en el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad?	X		X		X		
3	¿En qué casos considera usted se presentan con mayor frecuencia el delito de discriminación frente al derecho a la igualdad?	X		X		X		
4	¿Qué daños considera usted provoca en las víctimas la discriminación por motivos étnicos?	X		X		X		
5	¿Qué daños considera usted provoca en las víctimas la discriminación racial?	X		X		X		
6	¿Qué daños considera usted provoca en las víctimas la discriminación de género?	X		X		X		
7	¿Usted considera que la pena que se otorga al delito de discriminación en el Código Penal es la pertinente (artículo 323°)?	X		X		X		
8	¿Usted considera que debería haber una modificación del Artículo 323°- delito de discriminación, del Código Penal? ¿Por qué?	X		X		X		
9	¿Considera usted que se ha brindado la suficiente cobertura de los medios de comunicación sobre el delito de discriminación?	X		X		X		
10	¿Por qué usted consideraría que las víctimas del delito de discriminación no denuncian al agresor?	X		X		X		
11	¿Considera usted a la igualdad como un derecho o como un principio?	X		X		X		
12	¿Quiénes considera usted podrían ser víctimas del delito de discriminación racial?	X		X		X		
13	¿Quiénes considera usted podrían ser víctimas del delito de discriminación por razones étnico culturales?	X		X		X		

14	Desde su perspectiva ¿Cómo se podría fortalecer el derecho a la igualdad en nuestro país?	X		X		X	
15	¿Cómo considera usted se podría erradicar la discriminación en nuestro país?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [X]           Aplicable después de corregir [ ]           No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del validador: Dr/ Mg: Patricio Miguel Angel Carpio Casavende

DNI: 43879630

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Constitucional -

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

.....de.....del 2022

  
 \_\_\_\_\_  
**Firma del Experto Informante.**  
 CA 8880





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis Dogmático del Delito de Discriminación Frente al Derecho a la Igualdad en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021", cuyo autor es YAYA HIDALGO MARIA ALEJANDRA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO <b>DNI:</b> 40284159 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 15- 01-2023 21:04:39

Código documento Trilce: TRI - 0474952